

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.820 · 1990

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Boletín Oficial, 8 de octubre de 1990 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Archivo General de la Nación

Ley Nº 23.820

Compete al Archivo General de la Nación la recuperación de la memoria audiovisual del pueblo argentino, debiendo detectar y conservar la documentación fílmica y televisiva.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Compete al Archivo General de la Nación la recuperación de la memoria audiovisual del pueblo argentino, debiendo detectar y conservar la documentación fílmica y televisiva.

ARTÍCULO 2°. A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior , las emisoras de televisión de todo el país deberán enviar trimestralmente al Archivo General de la Nación copia de las notas periodísticas que hayan difundido por ese medio.

El Archivo duplicará las copias que, a su juicio, posean valor histórico.

Todas las copias deberán ser reintegradas, a la mayor brevedad, a las respectivas emisoras.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.-ALBERTO R. PIERRI.-EDUARDO DUHALDE.-Esther Pereyra Arandía de Pérez Pardo.-Hugo R. Flombaum.

VEREDICTA LEYES

Archivo General de la Nación. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).